



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
N° 018

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2004-00223-00
DEMANDANTE: Banca e Inversiones S.A.
ACUMULADAS: María Cristiana Gutiérrez de Valencia
Roberto Escobar Reyes
DEMANDADOS: Derivados Industriales del Valle Ltda. y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

La presente acta se extiende conforme a lo dispuesto en audiencia de remate llevada a cabo en Santiago de Cali, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, en Santiago de Cali, hoy veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2.022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

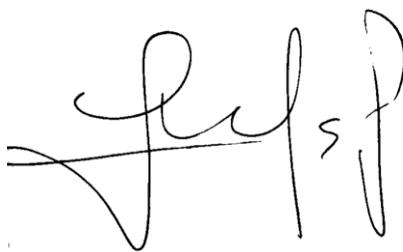
Se deja constancia de que a la presente audiencia compareció el Dr. JOSÉ WILLIAM ORTIZ GIRALDO, en calidad de apoderado judicial del señor DARÍO CERÓN GONZÁLEZ, acreedor laboral reconocido en el proceso.

A continuación, se deja constancia que verificados los requisitos a que alude el artículo 450 del C.G.P., se tiene que que el apoderado judicial del señor DARÍO CERÓN GONZÁLEZ, en su calidad de acreedor laboral, aportó los certificados de libertad y tradición de los inmuebles cautelados en el presente asunto, no obstante, no allegó la publicación del listado de remate de que trata el artículo 450 del C.G.P., por lo que la audiencia no podrá llevarse a cabo. Si bien, el crédito por el cual se pretende la adjudicación tiene prelación en el asunto referenciado, la postura debe ceñirse a las disposiciones que la norma prevé para la realización de la licitación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el plenario no obra la liquidación del crédito laboral actualizada y aprobada por la entidad judicial, se dispondrá requerirla para que se sirva allegar el valor actualizado de la obligación que allá se persigue para tener en cuenta en el momento procesal oportuno. Por tanto, se profiere AUTO # 829 del 28 de abril de 2022, en el que se RESUELVE: ÚNICO: REQUERIR al Juzgado 2 Laboral del Circuito de Cali a fin de que se sirva allegar copia de la liquidación actualizada del crédito que persigue en señor DARÍO CERÓN GONZÁLEZ, en contra de los aquí demandados dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No.002-2015-00424-00. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Finalmente, se glosará al plenario la postura por cuenta del crédito laboral allegada al plenario y la liquidación del crédito presentada por el prenombrado apoderado judicial, por no encontrarse aprobada por el juzgado laboral que conoce del asunto.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada siendo las 11.04 a.m. por el suscrito Juez,



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS

RV: EJECUTIVO ACUMULADO RAD. 76-001-31-03-001-2004-00223-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/04/2022 16:59



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: WILLIAM ORTIZ GIRALDO <williamortizg@yahoo.es>

Enviado: viernes, 22 de abril de 2022 16:54

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO ACUMULADO RAD. 76-001-31-03-001-2004-00223-00

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

DTE. BANCA DE INVERSIONES
DDOS. DERIVADOS INDUSTRIALES DEL VALLE LTDA. Y OTROS
PROCESO. EJECUTIVO

En mi calidad de apoderado del señor DARIO CERON, acumulado dentro del proceso de la referencia con proceso ejecutivo laboral, adjunto liquidación del crédito laboral que se acumuló al presente proceso, para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Cordialmente

JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO

Asesorías Jurídicas

Tel. 5526167

Cel. 311 3302131

Cra. 57 No. 4-49 Of. 901

Santiago de Cali

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíe de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por ley. Asesorías Jurídicas manifiesta que los anexos han sido revisados y estima que se encuentran sin virus. Pero, quien los reciba, se hace responsable

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: BANCA E INVERSIONES S.A.

DDO: DERIVADOS INDUSTRIALES DEL VALLE LTDA. Y OTROS

RAD. 1-2004-00223

JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.626.535 de Cali y tarjeta profesional No. 48.420 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado del señor DARIO CERON, quien tiene prelación de crédito en el presente proceso, anexo la liquidación del crédito laboral al 30 de abril de 2022.

	CAPITAL		INTERESES	TOTAL
LIQUIDACION HASTA AGOSTO/2017	122.232.800,00		112.168.762,00	234.401.562,00
LIQUIDACION DE SEPT/17 A ABRIL 30/22			164.360.589,17	164.360.589,17
AGENCIAS EN DERECHO				17.580.119,00
TOTAL LIQUIDACION				416.342.270,17

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable.

Respetuosamente,



JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO

CC. 16.626.535 de Cali

TP. 48.420 del C. S. de la J.

Periodo		Dias	Interés corriente	Sanción mora	Interés moratorio	Interés diario	Tasa aplicada	capital	Valor intereses
01-08-17	31-08-17	31	21,98%	1,5	32,9700%	0,000915833	0,02839		-
01-09-17	30-09-17	30	21,98%	1,5	32,9700%	0,000915833	0,02748	122.232.800,00	3.358.346,18
01-10-17	31-10-17	31	21,15%	1,5	31,7250%	0,000881250	0,02732	122.232.800,00	3.339.247,31
01-11-17	30-11-17	30	21,15%	1,5	31,7250%	0,000881250	0,02644	122.232.800,00	3.231.529,65
01-12-17	31-12-17	31	21,15%	1,5	31,7250%	0,000881250	0,02732	122.232.800,00	3.339.247,31
01-01-18	31-01-18	31	20,69%	1,5	31,0350%	0,000862083	0,02672	122.232.800,00	3.266.620,65
01-02-18	31-02-18	28	20,69%	1,5	31,0350%	0,000862083	0,02414	122.232.800,00	2.950.496,07
01-03-18	31-03-18	31	20,69%	1,5	31,0350%	0,000862083	0,02672	122.232.800,00	3.266.620,65
01-04-18	30-04-18	30	20,48%	1,5	30,7200%	0,000853333	0,02560	122.232.800,00	3.129.159,68
01-05-18	31-05-18	31	20,48%	1,5	30,7200%	0,000853333	0,02645	122.232.800,00	3.233.465,00
01-06-18	30-06-18	30	20,48%	1,5	30,7200%	0,000853333	0,02560	122.232.800,00	3.129.159,68
01-07-18	31-07-18	31	20,03%	1,5	30,0450%	0,000834583	0,02587	122.232.800,00	3.162.417,19
01-08-18	31-08-18	31	20,03%	1,5	30,0450%	0,000834583	0,02587	122.232.800,00	3.162.417,19
01-09-18	30-09-18	30	20,03%	1,5	30,0450%	0,000834583	0,02504	122.232.800,00	3.060.403,73
01-10-18	31-10-18	31	19,63%	1,5	29,4450%	0,000817917	0,02536	122.232.800,00	3.099.263,57
01-11-18	30-11-18	30	19,63%	1,5	29,4450%	0,000817917	0,02454	122.232.800,00	2.999.287,33
01-12-18	31-12-18	31	19,63%	1,5	29,4450%	0,000817917	0,02536	122.232.800,00	3.099.263,57
01-01-19	31-01-19	31	19,16%	1,5	28,7400%	0,000798333	0,02475	122.232.800,00	3.025.058,08
01-02-19	28-02-19	28	19,16%	1,5	28,7400%	0,000798333	0,02235	122.232.800,00	2.732.310,52
01-03-19	31-03-19	31	19,16%	1,5	28,7400%	0,000798333	0,02475	122.232.800,00	3.025.058,08
01-04-19	30-04-19	30	19,70%	1,5	29,5500%	0,000820833	0,02463	122.232.800,00	3.009.982,70
01-05-19	30-05-19	31	19,70%	1,5	29,5500%	0,000820833	0,02545	122.232.800,00	3.110.315,46
01-06-19	30-06-19	30	19,70%	1,5	29,5500%	0,000820833	0,02463	122.232.800,00	3.009.982,70
01-07-19	31-07-19	31	19,28%	1,5	28,9200%	0,000803333	0,02490	122.232.800,00	3.044.004,16
01-08-19	31-08-19	31	19,28%	1,5	28,9200%	0,000803333	0,02490	122.232.800,00	3.044.004,16
01-09-19	31-09-19	30	19,28%	1,5	28,9200%	0,000803333	0,02410	122.232.800,00	2.945.810,48
01-10-19	31-10-19	31	19,10%	1,5	28,6500%	0,000795833	0,02467	122.232.800,00	3.015.585,04
01-11-19	30-11-19	30	19,10%	1,5	28,6500%	0,000795833	0,02388	122.232.800,00	2.918.308,10
01-12-19	31-12-19	31	19,10%	1,5	28,6500%	0,000795833	0,02467	122.232.800,00	3.015.585,04
01-01-20	30-01-20	31	18,77%	1,5	28,1550%	0,000782083	0,02424	122.232.800,00	2.963.483,31
01-02-20	29-02-20	29	18,77%	1,5	28,1550%	0,000782083	0,02268	122.232.800,00	2.772.290,83
01-03-20	31-03-20	31	18,77%	1,5	28,1550%	0,000782083	0,02424	122.232.800,00	2.963.483,31
01-04-20	30-04-20	30	18,69%	1,5	28,0350%	0,000778750	0,02336	122.232.800,00	2.855.663,79
01-05-20	31-05-20	31	18,69%	1,5	28,0350%	0,000778750	0,02414	122.232.800,00	2.950.852,58
01-06-20	30-06-20	30	18,69%	1,5	28,0350%	0,000778750	0,02336	122.232.800,00	2.855.663,79
01-07-20	31-07-20	31	18,12%	1,5	27,1800%	0,000755000	0,02341	122.232.800,00	2.860.858,68
01-08-20	31-08-20	31	18,12%	1,5	27,1800%	0,000755000	0,02341	122.232.800,00	2.860.858,68
01-09-20	30-09-20	30	18,12%	1,5	27,1800%	0,000755000	0,02265	122.232.800,00	2.768.572,92
01-10-20	31-10-20	31	18,09%	1,5	27,1350%	0,000753750	0,02337	122.232.800,00	2.856.122,16
01-11-20	30-11-20	30	18,09%	1,5	27,1350%	0,000753750	0,02261	122.232.800,00	2.763.989,19
01-12-20	31-12-20	31	18,09%	1,5	27,1350%	0,000753750	0,02337	122.232.800,00	2.856.122,16
01-01-21	31-01-21	31	17,32%	1,5	25,9800%	0,000721667	0,02237	122.232.800,00	2.734.551,46

01-02-21	28-02-21	28	17,32%	1,5	25,9800%	0,000721667	0,02021	122.232.800,00	2.469.917,45
01-03-21	31-03-21	31	17,32%	1,5	25,9800%	0,000721667	0,02237	122.232.800,00	2.734.551,46
01-04-21	30-04-21	30	17,31%	1,5	25,9650%	0,000721250	0,02164	122.232.800,00	2.644.812,21
01-05-21	31-05-21	31	17,22%	1,5	25,8300%	0,000717500	0,02224	122.232.800,00	2.718.763,05
01-06-21	30-06-21	30	17,21%	1,5	25,8150%	0,000717083	0,02151	122.232.800,00	2.629.533,11
01-07-21	31-07-21	31	17,18%	1,5	25,7700%	0,000715833	0,02219	122.232.800,00	2.712.447,69
01-08-21	31-08-21	31	17,24%	1,5	25,8600%	0,000718333	0,02227	122.232.800,00	2.721.920,73
01-09-21	30-09-21	30	17,19%	1,5	25,7850%	0,000716250	0,02149	122.232.800,00	2.626.477,29
01-10-21	31-10-21	31	17,08%	1,5	25,6200%	0,000711667	0,02206	122.232.800,00	2.696.659,29
01-11-21	30-11-21	30	17,27%	1,5	25,9050%	0,000719583	0,02159	122.232.800,00	2.638.700,57
01-12-21	31-12-21	31	17,46%	1,5	26,1900%	0,000727500	0,02255	122.232.800,00	2.756.655,22
01-01-22	31-01-22	31	17,66%	1,5	26,4900%	0,000735833	0,02281	122.232.800,00	2.788.232,03
01-02-22	28-02-22	28	18,30%	1,5	27,4500%	0,000762500	0,02135	122.232.800,00	2.609.670,28
01-03-22	31-03-22	31	18,47%	1,5	27,7050%	0,000769583	0,02386	122.232.800,00	2.916.118,10
01-04-22	30-04-22	30	19,05%	1,5	28,5750%	0,000793750	0,02381	122.232.800,00	2.910.668,55
									164.360.589,17
Total interes									286.593.389,17
						CAPITAL		INTERESES	TOTAL
LIQUIDACION HASTA AGOSTO/2017						122.232.800,00		112.168.762,00	234.401.562,00
LIQUIDACION DE SEPT/17 A ABRIL 30/22								164.360.589,17	164.360.589,17
AGENCIAS EN DERECHO									17.580.119,00
TOTAL LIQUIDACION									416.342.270,17

DILIGENCIA REMATE. RAD. 01-2004-00223

WILLIAM ORTIZ GIRALDO <williamortizg@yahoo.es>

Jue 28/04/2022 10:11

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL POSTURA - CC REMATANTE Y CC APODERADO.pdf;

Señor**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CAL****E. S. D.****REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR****DDTE: BANCA E INVERSIONES S.A****DDO: DERIVADOS INDUSTRIALES DEL VALLE LTDA. Y OTROS****RAD: 01-2004-00223**

JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.626.535 de Cali, obrando en calidad de apoderado judicial del señor DARIO CERON GONZALEZ, en calidad de tercero interesado en el proceso de la referencia, hago postura dentro de la diligencia de remate programada por su despacho para el día 28 de abril de los corrientes en los términos del memorial que se adjunta.

Adjunto postura.

Respetuosamente,

JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO**Asesorías Jurídicas****Tel. 5526167****Cel. 311 3302131****Cra. 57 No. 4-49 Of. 901****Santiago de Cali**

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíe de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por ley. Asesorías Jurídicas manifiesta que los anexos han sido revisados y estima que se encuentran sin virus. Pero, quien los reciba, se hace responsable de las pérdidas o daños que su uso pueda causar.



ASESORIAS

JOSE WILLIAM ORTIZ G. Abogado

Carrera 57 No. 4-49 Of. 901 Edificio Atalanta

Cali Colombia Teléfonos: 5526167 5137189

williamortizg@yahoo.es

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.**

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DDTE: BANCA E INVERSIONES S.A.

DDO: DERIVADOS INDUSTRIALES DEL VALLE LTDA. Y OTROS

RAD: 01-2004-00223

JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.626.535 de Cali, obrando en calidad de apoderado judicial del señor **DARIO CERON GONZALEZ**, en calidad de tercero interesado en el proceso de la referencia, hago postura dentro de la diligencia de remate programada por su despacho para el día 28 de abril de los corrientes en los siguientes términos:

BIENES:

1) El 33.33% de una finca de campo conocida con el nombre de Riochico, ubicada en el paraje de la Colonia, corregimiento de Borrero Ayerbe, en jurisdicción del municipio de Dagua, junto con las mejoras en ésta establecidas, que tiene capacidad de 5 y media hectáreas aproximadamente, alinderada así: **ORIENTE.** Finca de Arquímedes Galíndez, en seis líneas quebradas, que en su orden miden 36, 40, 57, 40, 114, 50, 72, 00, 16, 20 y 180 metros. **OCCIDENTE:** la nueva carretera Cali - Buenaventura, en longitud de 27.20 metros. **NORTE:** Predio de Marcelo Bravo en 54.00 metros, el ramal de la carretera que va a la Virgen (vereda), en 84.50 metros y Arquímedes Galíndez, en tres líneas quebradas que miden en su orden 37.50, 9.80, 11.50 metros lineales y por el **SUR.** Finca en longitud de 334.00 metros lineales. Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. **370-61398**, y predio No. **00.01.0005.0442.000.**

**VALOR DE LA POSTURA: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE.
(\$140.000.000)**

2) El 66.66% de un lote baldío denominado La Orfa vereda El Palmar, jurisdicción del municipio de Dagua, con una extensión aproximada de 1 hectárea más 280 metros cuadrados, cuyos linderos especiales son: **NORTE:** Con la carretera nueva al mar en 91.00 metros lineales. **ORIENTE.** En 55.00 metros lineales con predio que es o fue de Carlos Echeverry. **ESTE – SUROESTE – OESTE.** En 202 metros con la quebrada la Argelia zona protectora al medio. **OCCIDENTE.** En 146 metros lineales con predio que es o fue de Carlos Arcila. Este inmueble se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-266382** y predio No. **00.01.0005.482.000**

VALOR DE LA POSTURA: SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$60.000.000)

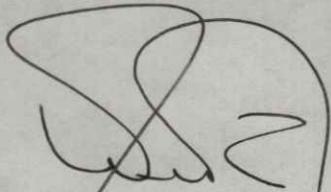
POSTOR:

DARIO CERON GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.883.083 de Buga.

En calidad de apoderado del postor, manifiesto que el señor DARIO CERON GONZALEZ, hace postura como **ACREEDOR CON MEJOR DERECHO POR CUENTA DEL CREDITO**, según la última liquidación en firme de fecha septiembre 19 de 2017, obrante a folio No. 84 del proceso ejecutivo laboral que se acumuló al presente proceso.

Igualmente, manifiesto que el día 22 de abril de 2022, se aportó liquidación del crédito adicional, actualizado al 30 de abril de 2022.

Atentamente



JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO

CC. 16.626.535 de Cali

TP. 48.420 del C. S. de la J.

Teléfono: 3113302131

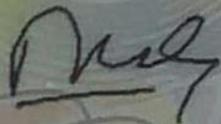
Email. williamortizg@yahoo.es

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
14.883.083
CERON GONZALEZ

APELLIDOS
DARIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-AGO-1961**

BUGA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

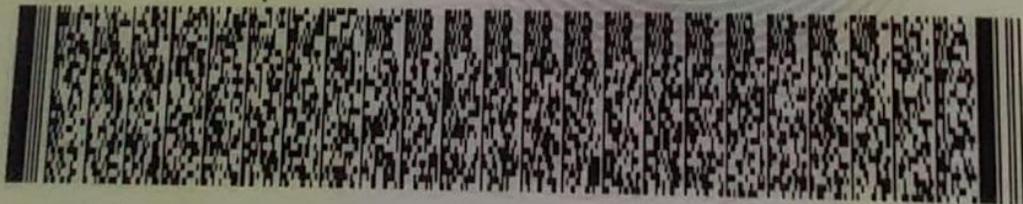
1.80
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

14-MAY-1980 BUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3102200-00206319-M-0014883083-20091226

0019343410A 1

3080111597

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.626.535**

ORTIZ GIRALDO

APELLIDOS

JOSE WILLIAM

NOMBRES

William Ortiz

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

21-JUN-1959

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

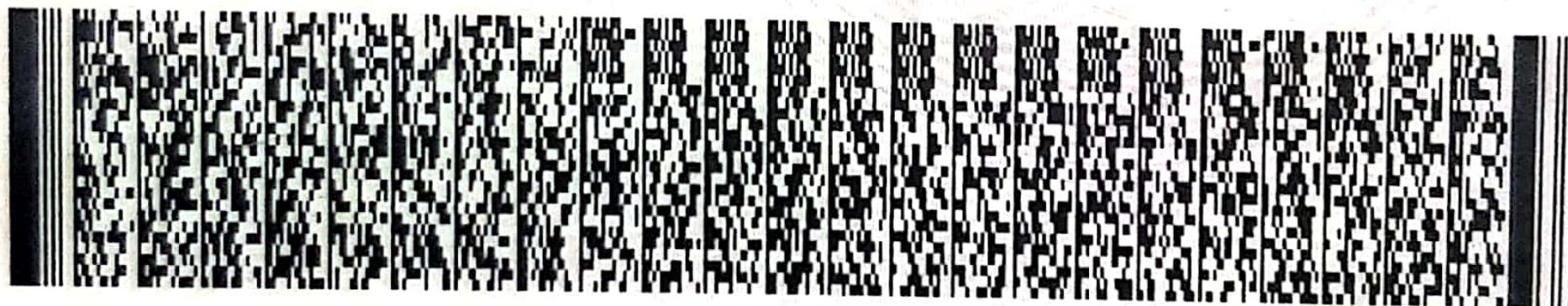
SEXO

01-SEP-1977 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00047181-M-0016626535-20080813

0002064539A 2

1050012980

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

113174

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

48420

Tarjeta No.

89/05/18

Fecha de
Expedición

87/12/16

Fecha de
Grado

JOSE WILLIAM
ORTIZ GIRALDO

16626535

Cedula

VALLE

Consejo Seccional



LIBRE/CALI

Universidad

Edgar Ulaya
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Handwritten signature]

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2015-00365-00
DEMANDANTE: Propilco S.A.
DEMANDADO: Jhon Jaime Gaviria Carabalí y otra
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Auto No. 808

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril dos mil veintidós (2.022)

La Fiscalía General de la Nación presenta solicitud (índice 08), en la que requiere información respecto de medida cautelar decretada y comunicada a través de Oficio No. 3680 del 11 de marzo de 2016, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, debiendo indicarse la causa u origen del embargo, última decisión tomada dentro del proceso, estado del proceso, valor o monto actual de la deuda.

Por resultar procedente la solicitud, se dispondrá que por intermedio de la Oficina de Apoyo se expida certificación, con la información solicitada, y se proceda a compartir el link del expediente para su revisión. En consecuencia, se,

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Ejecución, la elaboración de certificación con la información solicitada por la Fiscalía General de la Nación anexando el link del expediente para su revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

sk

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2016-00052-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDA ACUMULADA: Si S.A.S.
DEMANDADO: Rubiel Orrego Gómez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil del Circuito

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril dos mil veintidós (2.022)

El Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, allega Oficio No.0489 de fecha 16 de marzo de 2022, mediante el cual informa que en providencia No. 1087 de fecha 16 de marzo de 2022, se dispuso informar que el embargo de remanentes decretado dentro de este proceso, no surte efectos, por cuanto existe petición allegada con anterioridad.

De la revisión del expediente se advierte que a través de auto No.138 de fecha 26 de enero de 2022, se decretó embargo de remanentes, dentro del proceso con radicación 017-2016-00774, que cursa en el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, del cual ahora se allega el Oficio No. 0489 informando lo indicado en precedencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará agregar al expediente la comunicación allegada, y se pondrá en conocimiento de las partes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO para que obre de conformidad el Oficio No.0489 de fecha 16 de marzo de 2022, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que no surte efectos los remanentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. A. Pino Cañaveral', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

sk

**RV: 01720160077400 REMANENTES - EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA DEMANDANTE:
REINTEGRA S.A.S. NIT. 900.355.863-8 cesionaria de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: RUBIEL ORREGO GÓMEZ C.C. 94.229.825**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/04/2022 10:28



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de abril de 2022 10:20

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 01720160077400 REMANENTES - EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S. NIT. 900.355.863-8 cesionaria de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 DEMANDADO: RUBIEL ORREGO GÓMEZ C.C. 94.229.825

De: Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca
<citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de abril de 2022 10:19

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 01720160077400 REMANENTES - EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S. NIT. 900.355.863-8 cesionaria de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 DEMANDADO: RUBIEL ORREGO GÓMEZ C.C. 94.229.825



SIGCMA

FAVOR LEER LO SIGUIENTE

Señores Usuarios de la Administración de Justicia

Cordial Saludo,

Este correo electrónico de ciudadanía de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado única y exclusivamente para el envío de oficios y comunicaciones de la Oficina de Apoyo a los Usuarios.

Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsifio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El correo gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00pm

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.

Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?>

[id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHR4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHR4u)

Fill | ENCUESTA SATISFACCIÓN PARTES INTERESADAS

CON EL ANIMO DE SEGUIR MEJORANDO LA BUENA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA, SU CALIFICACION Y COMENTARIOS SON MUY IMPORTANTES PARA NOSOTROS.

forms.office.com



María Jimena Largo Ramírez
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones y Notificaciones
Oficina de Apoyo Judicial
Ejecución Civil Municipal de Cali

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

REMANENTES

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2022

CYN/005/0489/2022

SEÑOR:

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

j01ejcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Radicación: 003-2016-00052-00

La Ciudad

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

**DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S. NIT. 900.355.863-8 cesionaria de
BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8**

DEMANDADO: RUBIEL ORREGO GÓMEZ C.C. 94.229.825

RADICACIÓN: 76 00 14 003 017 2016 00774 00

Cordial Saludo,

El Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 1087 calendarado 16 de marzo de 2022, resolvió: "**UNICO: OFICIAR** al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali dentro del proceso **003-2016-00052-00**, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes de propiedad de la parte demandada RUBIEL ORREGO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 94.229.825, **NO SURTE EFECTOS**, toda vez que en el proceso que aquí cursa existe petición allegada con anterioridad en el mismo sentido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali." (Fdo) LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS (Juez).

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

Profesional Universitario Grado 17

Líder de Comunicaciones/Notificaciones y Atención al Público

Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali



El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 05
9692

Firmado Por:

María Jimena Largo Ramirez

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3e209670de91d18270e1d89aa461a85a6be19735cabd35fc8539d06d14a089**

Documento generado en 27/03/2022 12:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 809

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2012-00190-00
DEMANDANTE: Cervecería del Valle S.A.
DEMANDADO: Carlos Alpidio Montes Vásquez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil del Circuito

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril dos mil veintidós (2.022)

Allega la parte demandante dos consignaciones por valor de \$4.000.000 y \$153.584,58, las cuales se ordenarán agregar al proceso para que obren de conformidad y se pondrán en conocimiento de administración judicial.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso para que obren de conformidad las consignaciones allegadas por la parte demandante Y PONER EN CONOCIMIENTO de Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

sk

RV: CERVALLE vs CARLOS ALPIDIO MONTES - JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION - RAD. 11001310300520120019000

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 06/04/2022 16:53

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de abril de 2022 16:51

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CERVALLE vs CARLOS ALPIDIO MONTES - JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION - RAD.
11001310300520120019000

De: JAIME KLAHR <jaim eklahr@klahrabogados.com.co>

Enviado: miércoles, 6 de abril de 2022 16:48

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANGELA CELIS <angelacelis@klahrabogados.com.co>

Asunto: CERVALLE vs CARLOS ALPIDIO MONTES - JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION - RAD.
11001310300520120019000

Buenas tardes: Adjunto los soportes correspondientes al pago del arancel judicial ordenado por su despacho. Así mismo solicito me informe si los oficios de desembargo ya fueron tramitados por la Secretaría, conforme a lo previsto

por el artículo 11 del decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

JAIME KLAHR GINZBURG
C.C. 79'146.352 de Usaquén
T.P. 49.842

Asunto: RE: CERVALLE vs CARLOS ALPIDIO MONTES



Ana Muñoz Salas <Ana.MunozSalas@ab-inbev.com>
para Cobro Coactivo - Seccional Cali

Estás viendo un mensaje adjunto. Correo de KLAHR ABOGADOS no puede verificar la auten

Buenos días Doctora Marlen

Me permito enviarle constancia del pago realizado conforme la actualización realizada el día de ayer.

Agradezco nos confirme el recibido y nos indique si debe adelantarse alguna gestión adicional.

Cordial saludo.

ANA MARÍA MUÑOZ SALAS

LITIGATION SPECIALIST



TEL +57 (1) 6389000
CARRERA 53A # 127- 35. BOGOTÁ. COLOMBIA

ana.munozsalas@ab-inbev.com

De: Cobro Coactivo - Seccional Cali <gccdesajvalle@Cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: jueves, 31 de marzo de 2022 11:43

Para: Ana Muñoz Salas <Ana.MunozSalas@ab-inbev.com>

Asunto: RE: CERVALLE vs CARLOS ALPIDIO MONTES

EXTERNAL E-MAIL: gccdesajvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

valor a hoy 31/03/201

# CUOTA	FECHA	CAPITAL	INTERESES	SUBTOTAL
1	31/03/2022	\$4.000.000,00	\$153.584,58	\$4.153.584,58
TOTAL		\$4.000.000,00	\$153.584,58	\$4.153.584,58

De: Ana Muñoz Salas <Ana.MunozSalas@ab-inbev.com>

Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 11:28 a. m.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

01/04/2022 11:16:12 Cajero: edsanche

Oficina: 6925 - CALI - PASOANCHO

Terminal: B6925CJ0426F Operación: 262623590

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$154,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13472 CSJ-ARANCEL JUDICIAL - RM

Ref 1: 900136638

Ref 2: 76001129000020220010400

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

TRANSACCIONES EN CHEQUES Y DEPÓSITOS ESPECIALES

No. 11917998



Banco Agrario de Colombia

Procesada con Soporte por daño en la Impresora de Caja

FECHA: DÍA 31 MES 03 AÑO 2022

TIPO DE PRODUCTO (Marque sólo una opción)

Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito Crédito
 Cuenta Ahorro Convenio

TIPO DE OPERACIÓN (Marque sólo una opción)

Depósito Inicial Remesa al Cobro Depósito Judicial Depósito Título Valor
 Depósito / Recauda Remesa Negociada Depósito de Arrendamiento

INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN

(Diligencia el No. de Cuenta, Crédito o Tarjeta de Crédito)

No. de Producto: 2092100006325

Nombre del Titular / Convenio

CSJ - Tribunal Judicial RM

PARA PAGOS EXTRAORDINARIOS DE CRÉDITOS APLICAR A:

REDUCCIÓN CUOTA REDUCCIÓN DE PLAZO

Diligencie solo si la operación es "Recaudo de Convenios"

CÓDIGO CONVENIO

13472

REFERENCIA 1

REFERENCIA 2

REFERENCIA 3

900126628

26001129000020220010100

7

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

lois Carlos Ramos

TELÉFONO

31430411809

CÓDIGO BANCO	NOMBRE PLAZA GIRADA	No CHEQUE/DEP. ESPECIAL	No CUENTA DEL CHEQUE/DEP ESPECIAL	VALOR
13	col	098690000016	0007680	4.000.000

TOTAL CHEQUES O DOCUMENTOS

1

TOTAL VALOR \$

4.000.000

31-27 COPIA CLIENTE Cajero: anthonde
 Terminal: 86925C10426Operación: 262234364
 Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
 Valor: \$4.000.000,00
 Costo de la transacción: \$0,00
 Iva del Costo: \$0,00
 GNF del Costo: \$0,00
 Mediante TIMBRE O SELLO DE FIRMA
 Convenio: ID# CAJEROCCEL JUDICIAL - RM
 Ref 1: 900136639
 Ref 2: 76001129000020220010400
 Ref 3:



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 830

RADICACIÓN: 76-001-3103-015-2012-00315-00
DEMANDANTE: Héctor Hugo Chacua Jiménez
DEMANDADOS: Blanca Lyda Castaño García y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2.022)

En atención a que, en providencia de la misma fecha se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, sin que las partes indicaran el valor recibido y /o cancelado por tal concepto, se les requerirá para que en un término perentorio informen lo descrito a este despacho para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010.

Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR A LAS PARTES, para que en un término no superior a los DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, indique a este despacho el valor recibido por concepto del pago de las cuotas en mora canceladas por el demandado, para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010.

Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 829

RADICACIÓN: 76-001-3103-015-2012-00315-00
DEMANDANTE: Héctor Hugo Chacua Jiménez
DEMANDADOS: Blanca Lyda Castaño García y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se evidencia memorial allegado por el apoderado judicial del demandante en el que solicitó la terminación del proceso referenciado por pago total de la obligación.

En ese orden de ideas, encontrando que se encuentran reunidos los presupuestos del artículo 461 del C.G.P. y, que no se evidencia la existencia de remanentes, se procederá de conformidad. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por Héctor Hugo Chacua Jiménez en contra de Blanca Lyda Castaño García y Rene Gallego Bonilla, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto y que se relacionan a continuación:

Embargo establecimiento de comercio	Auto del 05 de octubre de 2012, obrante a folio 5 del cuaderno de medidas cautelares.
Embargo de dineros	Auto del 27 de junio de 2012, obrante a folio 47 del cuaderno de medidas cautelares.

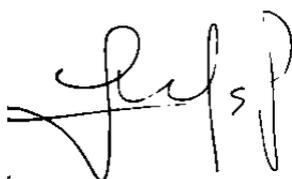
Sin embargo, deberá librar la secretaría todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior. Igualmente se previene a la secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los

oficios relacionados con antelación, deberá librarse la comunicación sin necesidad de auto que lo ordene.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada.

CUARTO: Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. A. Pino Cañaverál', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 831

RADICACIÓN: 76-001-3103-015-2015-00106-00
DEMANDANTE: Guillermo Díaz Díaz y otro
DEMANDADOS: Altamar Ltda. y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2.022).

A ID 50 del cuaderno principal del expediente digital, obra comunicación emitida por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali mediante la cual informan de la actualización del registro automotor del vehículo CUP 640, acatando lo ordenado por auto # 031 del 12 de enero de 2022. Lo anterior será puesto en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

A continuación, el apoderado de la parte actora presentó incidente de nulidad contra el auto # 445 del 3 de marzo de 2022, invocando la causal 2º del artículo 133 del C.G.P., del cual previo a resolver, se procederá a correrle traslado para darle el trámite pertinente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, el escrito allegado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, obrante a ID 50 del cuaderno principal del expediente digital.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 127 del C.G.P., tramítense en cuaderno separado la solicitud de nulidad presentada por el extremo activo.

TERCERO: Del incidente presentado, córrase traslado a las demás partes, por el término de tres (3) días conforme y para los efectos del numeral 2º del artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. A. Pino Cañaveral', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: URL 547337,CUP640, EXP 76001-31-03-015-2015-00106-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/04/2022 11:19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: linda yuranny hernandez gomez <ulegal2@cdavpst.com>

Enviado: viernes, 22 de abril de 2022 10:35

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URL 547337,CUP640, EXP 76001-31-03-015-2015-00106-00

Buenos Dias,
Adjunto oficio como respuesta a su solicitud.
Cordialmente,



Más rápido, más seguro, más digital

Linda Yuranny Hernandez Gomez
Auxiliar Unidad Legal



Teléfono: (602) 4855353 Ext. 110

www.serviciosdetransitodigitales.com



Antes de imprimir este mensaje, piense si es verdaderamente necesario hacerlo. Cuidar el medio ambiente es responsabilidad de TODOS.

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es Ud. el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Oficio No. URL.547337

Santiago de Cali, 19 de Abril de 2022

Doctor (a) :

EMILIA RIVERA GARCIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECOECCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Ref.: **Proceso:** Ejecutivo con Accion Mixta

Demandante: BANCO COLPATRIA SA - GUILLERMO DIAZ DIAZ

Demandado: SUEÑO ARGENIS OSORIO Y OTROS

Expediente: 76001-31-03-015-2015-00106-00

En atención a su oficio No. 131 del 26 de Enero de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 7 de Marzo de 2022, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: CUP640 se acató la medida judicial consistente en: Embargo y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

Placa: CUP640
Clase: CAMPERO
Modelo: 2009
Chasis:
Serie: 9BFZE13FX98962597
Motor: CJB98962597
Propietario: SUEÑO ARGENIS OSORIO TABORDA
Documento de identificación: 31302055

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.

Cordialmente ,



STELLA SALAZAR TORO

Jefe Unidad Legal

c.c. Archivo

Salomia: Carrera 3 # 56 30 / La Flora: Calle 70 Norte # 3B 81

Aventura Plaza: Carrera 100 # 15 A -61

Centro Comercial Automotriz Carrera: Calle 52 # 1B-160

Oficina Administrativa: Avda 6 # 29AN-49 Oficina 303